

RESOLUCION Nº . 0 7 / U
NEUQUEN, 2 5 NOV 2022

VISTO:

El Expediente OE Nº 9101-M/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota nº 260/2022, de fecha 25 de octubre del año 2022, obrante a fs. 01, el Secretario de Coordinación e Infraestructura, da inicio al trámite para la liquidación y pago de la siguiente factura correspondiente a la firma TRANS-LEO SRL, CUIT 30715295144:

| FACTURA | DETALLE | IMPORTE |
|-------------------|---|----------------|
| B № 0001-00000035 | Alquiler de dos (2) Camiones Cisterna capacidad 9.000 lts. para riego de calles en la ciudad de Neuquén. Con Chofer. Dominios de los vehículos ISV-423 y MVWV-183. Destino Subsecretaría de Mantenimiento Vial. Periodo 01/09/22 al 30/09/22. Por un total de 360 hs. cada uno. | \$2.880.000,00 |
| TOTAL | | \$2.880.000,00 |

Que la factura se encuentra debidamente conformada por el Subsecretario de Mantenimiento Vial y por el Secretario de Coordinación e Infraestructura, contando con la correspondiente constancia de pago de impuesto a los sellos;

Que a fs. R02, mediante nota N° 347/2022, el Subsecretario de Mantenimiento Vial informa que a partir del mes de Julio/2022 y hasta Octubre/2022 se inició la pretemporada de riego debido a los reclamos por mucha concentración de polvo en suspensión en el ambiente en diversas calles de tierra que integran el cronograma del servicio;

Que ante la necesidad y urgencia de dar repuesta a lo mencionado precedentemente, y además asistir con riego a las motoniveladoras, se generó la facturación detallada;

Que para establecer el valor del servicio se tomó como referencia una anterior contratación instrumentada mediante Solicitud 64573/D, correspondiente a la Licitación Privada N° 90/2022, Orden de Compras N° 1542/2022 de fecha 25/07/22;

Que a fs. R04 y R06 obran las certificaciones del servicios por parte del Subsecretario de Mantenimiento Vial, en las cuales se deja constancia que la empresa ha prestado el servicio de manera satisfactoria del 01 al 30 de septiembre de 2022, de lunes a domingo de 07.00 hs. a 13.00 hs. y de 14 hs. a 20 hs., detallando los respectivos lugares;

ROLLA MERES RICARDO Subsecretario de filamenativa o Vial Secretaria de filamena a trió su mudur MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



Que se adjunta documentación respaldatoria de los camiones con los cuales se prestó el servicio y sus choferes;

Que mediante Pase Nº 2246/2022, la Dirección General de Presupuesto informa que se dispone de crédito presupuestario suficiente, procediendo a la carga de la transacción preventiva PR 9114-AA-129978;

Que se da intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda, quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial las notas de fs. 01 y 02, la factura debidamente conformada de fs. R03, y las certificaciones de servicios de fs. R04 a R07, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar también una afectación al derecho de propiedad del contratista, y por otro lado, un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual se impone la necesidad de reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas;

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada por el área pertinente la oportunidad y conveniencia, conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (art. 74/78 de la Ord. N°1728);

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el art. 3º) punto 2) inciso c) de la Ordenanza Nº 7838/97 y art. 72º del Decreto Nº 425/2014:

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN RESUELVEN:

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención, de la ------ Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la siguiente factura

ROLLA AIDRES PICARDO Subsection de Martennia de Visi sera de la Vicada caba de la cada NONCIFALLAD DE NEUCUEN correspondiente a la firma TRANS-LEO S.R.L., CUIT 30715295144, conforme al siguiente detalle, lo manifestado en los considerandos que forma parte integrante de la presente, y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente:

| FACTURA | DETALLE | IMPORTE |
|--------------------|--|----------------|
| B Nº 0001-00000035 | Alquiler de dos (2) Camiones Cisterna capacidad 9.000 lts. para riego de calles en la ciudad de Neuquén. Con Chofer. Dominios de los vehículos ISV-423 y MWW-183. Destino Subsecretaría de Mantenimiento Vial. Periodo 01/09/22 al 30/09/22. Por un total de 360 hs. cada uno. | \$2.880.000,00 |
| TOTAL | | \$2.880.000,00 |

Artículo 2°) REGÍSTRESE, publiquese, cúmplase de conformidad, dese a la ------ Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

(Fdo.) CAROD NICOLA

> MCN. LA ANTIENES RICARDO Sió na etaile. Ne Mantenimiento Val como de doclárico ne Infraestructura GO JOSPALIDAD D.L. NEUQUEN